



Universidad Miguel Hernández de Elche

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2005, del Rectorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y vicerrectoras, el secretario general, el gerente y otros órganos de esta universidad.*

---

La Ley 6/2001 de 21 de Diciembre, Orgánica de Universidades (BOE del 24/12/2001), y los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 208/2004, de 8 de octubre, (DOG de 13/10/2004), atribuyen al rector las facultades y las competencias que se recogen en este último.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios, al tiempo que evitar una sobrecarga y acumulación de funciones en la persona del rector, sin merma de las garantías jurídicas de los particulares, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 de la Ley de 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de las competencias conferidas por la legislación vigente, resuelvo la delegación de las atribuciones del rector en las siguientes materias y órganos:

Primero

Se delegan en el Vicerrector de Personal las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con la plantilla de personal docente e investigador y la plantilla de personal de administración y servicios, ésta en coordinación con el Gerente; el régimen de provisión de los puestos de trabajo y el régimen de traslados del personal docente e investigador; la dotación, minoración o modificación de plazas de personal docente e investigador; la convocatoria de los concursos para profesores contratados y su resolución, así como la resolución de recursos y reclamaciones relacionados con los mismos, y el perfeccionamiento de los contratos; la planificación de la formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador; la relación con los representantes del personal docente e investigador; la concesión de permisos y licencias al personal docente e investigador; la disciplina académica en el ámbito del personal docente e investigador; la resolución sobre las situaciones administrativas, incompatibilidades y obligaciones; el reconocimiento de trienios y componentes docentes; la concesión de la *venia docendi* al profesorado de los Centros adscritos; la gestión de la creación, modificación y supresión de departamentos.



### Segundo

Se delegan en el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con el plan de ordenación docente de la Universidad; el seguimiento, evaluación y control de la docencia; la gestión de la elaboración, modificación y seguimiento de la programación de las enseñanzas y de los Planes de Estudio Oficiales; la coordinación de la docencia en Centros y Departamentos; la calidad de la docencia; la supervisión de la oferta del curso académico, y la organización de los centros responsables de la impartición de los títulos oficiales universitarios; la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento; la gestión y resolución de las convalidaciones; la previsión y programación de infraestructuras y recursos para la docencia; la previsión, programación general y adjudicación de equipamiento docente; la gestión de la constitución, modificación y supresión de centros docentes; el calendario académico; el establecimiento de la oferta anual de plazas de titulaciones oficiales; la relación con los Centros Adscritos; la coordinación de las acciones de formación de postgrado, permanente y continua de la Universidad; la coordinación de la innovación docente y la teleformación.

Asimismo se delega en el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios la firma, a los efectos de la expedición de los certificados supletorios de títulos académicos oficiales, de los Centros adscritos a la Universidad Miguel Hernández de Elche.

### Tercero

Se delegan en el Vicerrector de Asuntos Económicos, Empleo y Relación con la Empresa, las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con el seguimiento de la ejecución y la liquidación presupuestaria; la elaboración de modelos distributivos en materia económica y criterios de asignación de recursos económicos a los distintos centros de gasto y el seguimiento de su ejecución; la constitución y el funcionamiento de las actividades empresariales de la Universidad; la relación de la Universidad con las empresas; la integración de los estudiantes en la actividad profesional; las prácticas de los estudiantes en Instituciones y empresas; el seguimiento y negociación del plan de financiación plurianual; la relación con las entidades financieras; la resolución de los expedientes de devolución de ingresos.

Asimismo se delegan las siguientes competencias de gestión económica:



- 1) La autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenar el pago de los gastos del capítulo I referentes al personal de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con excepción de la nómina y la Seguridad Social.
- 2) Las facultades económico-financieras de autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de gastos de importe inferior a 300.000 euros. (I.V.A. incluido).
- 3) La firma de transferencias bancarias y cheques para el pago de los gastos a los que hace referencia los apartados anteriores.
- 4) Autorizar las peticiones de actualización y fraccionamiento del pago de deudas.
- 5) Todas las actuaciones inherentes a la contratación administrativa que la legislación en materia de contratos administrativos atribuyen al Rector como Órgano de Contratación, sin perjuicio de las limitaciones que ésta o los reglamentos de la Universidad establezcan, de aquellos contratos de obras, suministros, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía inferior a 300.000 euros, (I.V.A. incluido), de presupuesto de contratación.

#### Cuarto

Se delegan en el Vicerrector de Recursos Materiales y Equipamiento, las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con el seguimiento del Plan de inversiones de la Universidad; la previsión y programación general de recursos materiales; la previsión y programación general del equipamiento básico; la supervisión, coordinación y gestión de espacios y racionalización de su uso; la gestión del mantenimiento de la Universidad; las obras de reforma, adaptación y rehabilitación de los distintos edificios, y la prevención de riesgos laborales.

#### Quinto

Se delegan en la Vicerrectora de Proyección y Desarrollo Institucional las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con el desarrollo estatutario y normativo de la Universidad, con la proyección institucional de la Universidad; las relaciones con otras Universidades e Instituciones; la colaboración con entidades benéficas y sociales; la comunicación interna y externa y la relación con los medios.

Asimismo se delega en la Vicerrectora de Proyección y Desarrollo Institucional la realización de estudios y análisis de prospectiva sobre la planificación, desarrollo institucional y



organizacional de la Universidad; el estudio de pertinencia y viabilidad de nuevas enseñanzas oficiales.

#### Sexto

Se delegan en el Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con el desarrollo de la política científica y las relaciones en esta materia con los Institutos, Departamentos y grupos de investigación; la programación, apoyo y fomento de la investigación; el seguimiento y control de las inversiones procedentes de organismos públicos y de los fondos Feder; la difusión, coordinación y seguimiento de los programas de investigación; la transferencia de los resultados de la investigación; la solicitud y tramitación de patentes, marcas y prototipos; la prestación externa de servicios científicos y tecnológicos; la gestión de los contratos extendidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la L.O.U.; la formación de investigadores; la gestión de las becas de Investigación; la gestión de estudios de Doctorado; la gestión de los recursos para la investigación; la previsión y programación general de equipamiento científico; la dirección y coordinación de las Bibliotecas y centros de documentación; la evaluación de la calidad de la Investigación, desarrollo y aplicación tecnológicos; el seguimiento, evaluación y control de la investigación y desarrollo tecnológico; la propuesta, formalización y contratación de proyectos nacionales e internacionales de investigación; la celebración de contratos específicos de investigación; la elaboración de convenios con otras universidades extranjeras en materia de investigación; la firma de contratos del personal investigador y del personal técnico con cargo a proyectos, contratos o convenios de investigación; la autorización de pagos al profesorado y personal investigador por actividad investigadora en materia de contratos de investigación; y el nombramiento de miembros de los Tribunales que han de juzgar las tesis doctorales de la UMH.

#### Séptimo

Se delegan en el Vicerrector de Relaciones Internacionales las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con los programas Internacionales de intercambio; las becas Internacionales, salvo las de Investigación; las ayudas Internacionales, salvo las de Investigación; la presencia de la Universidad en foros internacionales; la planificación y ejecución de programas internacionales, por sí o en



coordinación con otros órganos de la Universidad; la elaboración de convenios con otras Universidades extranjeras; y la gestión del programa de cooperación universitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

#### Octavo

Se delegan en el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con la preinscripción, admisión, pruebas de acceso y matriculación de los estudiantes; el régimen de estudios y de permanencia de los estudiantes en la Universidad; la resolución de las solicitudes de traslado de expedientes de adaptaciones y de acceso a segundos ciclos, la convalidación parcial de estudios extranjeros, la simultaneidad de estudios; la disciplina académica en el ámbito de los Estudiantes; las relaciones con los representantes estudiantiles; la regulación y coordinación de los procesos de elección de representantes estudiantiles en los órganos universitarios; la gestión de las Becas y ayudas a estudiantes; los programas de intercambio de estudiantes, excepto los Internacionales; la asistencia al estudiante; la evaluación estudiantil de la docencia; la relación con los antiguos alumnos; la orientación e Información al estudiante; el alojamiento universitario; el nombramiento de los miembros de tribunales de las pruebas de acceso a la universidad; la resolución de todos aquellos recursos interpuestos por estudiantes contra las decisiones y las resoluciones que la Universidad Miguel Hernández de Elche dicte en materia de régimen de estudiantes; los expedientes de devolución de tasas por la prestación de servicios académicos universitarios de los estudiantes. Asimismo se delegan las competencias relativas a la convocatoria y resolución de ayudas a proyectos de estudiantes en el ámbito cultural y deportivo, de ayudas a proyectos de voluntariado y solidaridad de grupos de estudiantes; y la presidencia de las comisiones que otorgan las ayudas anteriores.

Asimismo se delega en el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria la programación y coordinación de las actividades culturales y deportivas de la Universidad; la coordinación de los cursos y actividades de extensión universitaria; la coordinación de la Escuela de Verano; de las Aulas Universitarias de la Experiencia; la promoción lingüística; la coordinación de las acciones de la oficina ambiental, y la presidencia del Comité de política ambiental; la dirección de las aulas de cultura, y de las salas y espacios de exposiciones de la universidad; y la coordinación de las acciones de Cooperación al Desarrollo.

#### Noveno



Se delegan en la Vicerrectora de Coordinación y Programación las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con la coordinación entre el Rector y el Consejo de Dirección; la programación y seguimiento de los asuntos del Consejo de Dirección y de sus reuniones; y la coordinación de la gestión, formalización y archivo de los convenios con otras universidades, instituciones u organismos públicos o privados, salvo los que corresponden a las prácticas educativas, y al ámbito de la relación con la empresa, y a la investigación y transferencia tecnológica.

#### Décimo.

Se delegan en el Gerente las facultades y las competencias que atribuyen al rector la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y las disposiciones concordantes y complementarias en esta materia, en relación con la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad; la administración y gestión del presupuesto de la Universidad; la administración, gestión, conservación y rehabilitación del patrimonio, así como la elaboración y actualización del inventario; el anteproyecto del presupuesto y la propuesta de cierre del ejercicio económico; el seguimiento y negociación del plan de financiación plurianual en coordinación con el Vicerrector de Asuntos Económicos, Empleo y Relación con la Empresa; la cuenta general anual; la elaboración de la propuesta de programación plurianual; la gestión de la calidad de los servicios; la dirección del personal de administración y servicios; el régimen disciplinario del personal de administración y servicios; la propuesta anual de la plantilla orgánica del personal de administración y servicios; la resolución de las situaciones administrativas de los funcionarios o funcionarias y del personal laboral; el régimen de provisión de los puestos de trabajo y el régimen de traslados del Personal de Administración y Servicios; la facultad de autorizar y disponer los gastos, y también de ordenar pagos dentro del ámbito de sus competencias; la facultad de ejecutar el pago por medio de los fondos de maniobra de la unidad de gasto y los gastos menores realizados en la caja fija; la gestión de los servicios a la Comunidad Universitaria; y la coordinación del Club del personal.

#### Once

Asimismo, se delega en todos los vicerrectores y vicerrectoras, en el secretario general y en el gerente la autorización, dentro de su ámbito competencial, de las comisiones de servicios con derecho a indemnización, y también la verificación de su realización.



### Doce

Se delegan en los directores de departamento las facultades y las competencias que se atribuyen al Rector, en relación con la concesión de permisos y licencias, al personal docente e investigador, hasta 15 días, a excepción de las propias, que serán autorizadas por el Vicerrector de Personal.

### Trece

Se delega en los decanos de facultad, los directores de escuela, los directores de instituto universitarios, los directores de departamento, y los jefes de servicio la autorización de las comisiones de servicios con derecho a indemnización, y también la verificación de su realización en lo que se refiere al personal de sus centros, departamentos y/o servicios, hasta 15 días, a excepción de las propias, que serán autorizadas por el Vicerrector de Personal.

### Catorce

Con carácter general, en ausencia o enfermedad del rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como en los casos previstos en los Estatutos de la Universidad, asumirá temporalmente sus funciones el vicerrector o vicerrectora que, con categoría de catedrático de universidad, tenga mayor antigüedad total en el puesto de vicerrector. En el supuesto de que el vicerrector o vicerrectora al que correspondiese dicha suplencia también se encontrara ausente, le corresponderá asumir la misma al vicerrector o vicerrectora que con categoría de Catedrático de Universidad le suceda al anterior en antigüedad total como vicerrector, y así sucesivamente.

El presente punto deroga parcialmente la Resolución Rectoral 854/03 de 30/9/2003, y sustituye el apartado relativo al orden de sustitución del rector.

### Quince

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución se hará constar esta circunstancia expresamente en el acto administrativo que se dicte.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación contenida en esta resolución.



La presente delegación de atribuciones no impedirá la posibilidad del rector de avocar para sí el conocimiento y la resolución de las mismas

Las resoluciones que se dicten en virtud de estas delegaciones agotaran la vía administrativa y dejaran expedita la vía judicial.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la presente resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La presente Resolución deroga la Resolución Rectoral 903/03 de 14/10/2003 y la Resolución Rectoral 1023/03 de 18/11/2003, así como cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos.

EL RECTOR



Prof. Jesús Rodríguez Marín